



EL CARIBE QUE NOS UNE:

Un estudio comparativo sobre las acciones afirmativas para africanos americanos en Brasil y en Colombia¹

Whodson Silva²

*“Todos los animales son iguales, pero algunos animales son más iguales que otros”
(Orwell, 2006, p.86)*

RESUMEN

A la luz de la cultura como eje indispensable a la constitución ciudadana diferenciada, este trabajo tiene como objetivo hacer un recorrido del panorama de las acciones afirmativas de Brasil y Colombia, en específico del sistema de cuotas en universidades brasileiras y de la ley colombiana n° 70 de 1993. Buscase, por lo tanto, comprender estos panoramas legales, teniendo en cuenta que ellos, influyen en los procesos organizativos africano colombianos y africano brasileiros y, por consiguiente, en las dinámicas de los movimientos sociales negros de estos países. Así, a partir de la perspectiva de la antropología jurídica, este trabajo levanta observaciones de las políticas afirmativas de los países para analizar las articulaciones entra las dinámicas sociopolíticas y los contextos étnicos de ambos.

PALABRAS CLAVES: Antropología Jurídica; Brasil; Colombia; Acciones afirmativas; Ley 70 de 1993; Sistema de cuotas; Etnicidad.

Introducción

Áfricas y Afrocolombias está incorporado en el plan de estudios como un proyecto de aula electivo de la carrera de Antropología de la Universidad de Antioquia – Medellín. Este, pretende realizar un acercamiento al tema de África y la diáspora africana en América, señalando algunos elementos que permitan la comprensión del continente africano en sus momentos históricos y en la actualidad, además, ofrece un análisis de la

¹ Estudio producido en 2016.1, en el período que realicé pasantía en el curso de Antropología de la Universidad de Antioquia – Medellín/Colombia.

² Estudiante de Maestría en Antropología del Programa de Posgrado en Antropología de la Universidad Federal de Pernambuco (PPGA/UFPE). Integrante del Laboratorio de Estudio sobre Acción Colectiva y Cultura (LACC/UPE). Universidad de Pernambuco (Brasil) en intercambio en la carrera de Antropología de la Universidad de Antioquia.

presencia de África y sus descendientes en el territorio colombiano, de tal manera que sea posible articular las dinámicas y relaciones de ambos contextos.

Para el semestre, 2016.1, los estudiantes de dicho curso desarrollaron una propuesta de investigación para que a través de ella, ubicasen los debates del contexto africano y africano americano y que de tal modo buscasen fortalecer el estudio de este escenario.

En mi ejercicio, propuse hacer un diálogo con mi experiencia de movilidad internacional Brasil-Colombia. Es decir, considerar mi formación en Ciencias Sociales en la Universidad de Pernambuco (Brasil) y mi acercamiento al contexto africano brasileiro. De esta manera, esta temática nace a partir de mi experiencia personal en cuanto afro-brasilero y estudiante de una carrera que me posibilita el estudio y análisis crítico de los movimientos sociales negros. Sin embargo, este trabajo es una posibilidad de establecer una articulación entre los contextos africano americanos, teniendo como punto de partida, un panorama de políticas que debatan la multiculturalidad, la pluriétnicidad, las reparaciones históricas y las acciones afirmativas para las poblaciones africanas en contextos americanos.

En este sentido, es importante señalar que, el estudio aquí referido, desarrolla una lógica transversal que busca asociar los conocimientos producidos en los dos países, teniendo en cuenta que ambos se encuentran constituidos con una gran población étnica; aun así, presentan problemas en la efectución de los derechos sociales afirmativos y en la comprensión de la socio-diversidad.

El etnoboomb³ y el campo antropológico

“Hoy por hoy, lo étnico y los patrimonios culturales inmateriales e intangibles reciben la atención de la cual nunca antes había sido objeto” (AROCHA, 2006, p. 28). Es innegable el súbito aumento de las discusiones sobre lo étnico en distintos contextos; aunque todavía, muchos de ellos se conciben a partir de una lógica de estereotipia (FRIEDEMANN, 1984). Esta expansión es resultado de una lucha emprendida por el movimiento negro, que durante décadas asiste un cambio de postura en varios

³ Etnoboomb es una expresión utilizada por el antropólogo colombiano Jaime Arocha (2006) para expresar lo actual aumento de atención dado a lo étnico y los patrimonios culturales.

segmentos de la sociedad, no que refiere al tratamiento conferido a la población negra en Latinoamérica (SILVÉRIO, 2002; HERINGER, 2001).

En ese contexto, desde los años 80, el panorama jurídico tanto de Brasil cuanto de Colombia, fueron marcados por la introducción del debate sobre las acciones afirmativas. Es decir, a partir de este período las discusiones de la multiculturalidad y pluriétnicidad empiezan a ganar cuerpo y forma en el escenario legislativo. Vale la pena repetir que, estos debates y, en este caso específico estos contextos legales, se dan como respuesta a la constante lucha que los movimientos sociales desarrollan para el reconocimiento de diferentes culturas étnicas y, por consecuencia, las diferentes formas de concebir el mundo y las relaciones sociales.

Por otro lado, la academia también contribuye con las discusiones de la socio-diversidad y, en este escenario, ya existe una considerable producción académica, en el campo de la antropología, sobre las poblaciones africano americanas (RESTREPO, 2015).

La antropología, como un campo de conocimiento mediado por distintos autores, grupos, debates y perspectivas, necesita estar articulada a los marcos normativos relacionados a lo étnico, de nivel local e internacional.

En este sentido, es necesario abordar el campo de la antropología jurídica; el cual es utilizado como punto de partida para fundamentar este trabajo frente al contexto jurídico de las poblaciones africano americanas en América Latina.

La antropología jurídica emerge como una disciplina de la antropología sociocultural, durante el siglo diecinueve, como una rama que aplica conceptos y categorías al estudio del derecho. En este ámbito la Antropología Jurídica:

Estudia los sistemas normativos de control social que conforman cualquier sociedad, especialmente el sistema jurídico, así como los objetivos y funciones que tiene el derecho en la satisfacción de las necesidades humanas y sus aspiraciones sociales. (ÁNGEL, 1988)

Es decir, investiga el comportamiento del ser humano en vínculo con la normativa de una sociedad determinada. Establece principios que explican las similitudes y diferencias de los sistemas jurídicos plurales con el objetivo de formular propósitos generales sobre el fenómeno jurídico y su interrelación.

La violencia estructural tiene color: acciones afirmativas como efectucción de derechos

Colombia y Brasil son países de segregaciones raciales no declaradas. Los indicadores sociales ilustran números cargados con el color del racismo.

Por otro lado, otros indicadores apuntan que las acciones afirmativas proporcionan beneficios indiscutibles. Edward Telles (2003, p. 279) afirma que, en razón de tales acciones, hubo la disminución de la desigualdad social en los Estados Unidos (entre 1960 e 1996) y, en Brasil, para el mismo período, hubo un aumento de la distancia entre negros y blancos, por ejemplo, en el mercado de trabajo.

Visto esto, se hace necesario llamar la atención sobre el concepto de acción afirmativa. El término, nació en la década de 1960, en los Estados Unidos de América, con el Presidente John Fitzgerald Kennedy, como forma de referirse a los actos que promueven la igualdad entre negros y blancos norteamericanos.

En la práctica, estas acciones son un conjunto de medidas especiales y temporarias, tomadas por el Estado y/o por la iniciativa privada, con el objetivo de eliminar desigualdades históricamente, socialmente y/o culturalmente acumuladas. De esa manera, tales políticas visan garantizar oportunidades similares o compensaciones por pérdidas resultantes de discriminación, marginalización, derivadas de causas raciales, étnicas, religiosas, de género y otras. (FERNANDES, 2008). Es decir, son políticas de correcciones de desigualdades y de efectucción de derechos.

El Caribe que nos une: la trama de reparaciones en Brasil y en Colombia

Estudiar los contextos africanos en Colombia y Brasil, nos lleva a una comprensión histórica del proceso de las diásporas africanas y de su influencia actual en la formación étnica latinoamericana.

Este ejercicio nos hace pensar en una clara relación intercontinental África – Colombia, África – Brasil y una relación internacional Brasil – Colombia. En este sentido, es posible establecer un gran panorama de estudios sobre las distintas articulaciones, pero este escrito optó por analizar el escenario de acciones reparativas de Colombia y de Brasil.

Además de afirmar el pensamiento social latinoamericano, a partir de este estudio es posible comprender los procesos legales que influyen en los procesos organizativos africano colombianos y africano brasileiros y, por consiguiente, en las dinámicas de los movimientos sociales negros de estos países. (WABGOU *et. al.*, 2012).

Para la comprensión de los sistemas jurídicos plurales, es importante tener en cuenta la Constitución de 1991 de Colombia y la Constitución de 1988 de Brasil como marcos en el contexto jurídico para las poblaciones y movimientos afrocolombianos y afro-brasileños. En el contexto colombiano, esta carta legal reconoce los derechos de las “comunidades negras” a través del artículo transitorio número 55, el cual da lugar a la Ley 70 de 1993, que a su vez, es otro marco legal importante en la comprensión de este escenario (WABGOU *et. al.*, 2012). Para el caso de Brasil, la llamada “carta ciudadana” de 1988 representa un significativo cambio de paradigma en relación al reconocimiento de nuevos derechos y nuevos sujetos de derecho en el panorama afro-brasileño. (FIALHO, 2011)

Estos contextos legales objetivan promover la multiculturalidad y la pluriétnicidad como principios del pluralismo jurídico (BESSERER, 2013). Al mismo tiempo, se presenta como una forma de buscar que la población no piense las diferencias culturales por medio de la invisibilidad-estereotipia, que se articula con la discriminación racial (FRIEDEMANN, 1984; O'DWYER, 2010).

Siendo así, el panorama legal afirmativo de Brasil y Colombia, muestra además de un escenario jurídico, el escenario político de un campo de conflictos y de cómo los movimientos sociales crean formas de acción política constantemente renovadas, que se construyen en una cuerda floja entre el formalismo burocrático – presente en las agencias gubernamentales y no gubernamentales – y los modos de ordenamiento político y social de cada etnia.

Entre las políticas de acción afirmativa, en este trabajo haré un recorrido por dos: Ley 70 de 1993, Colombia; y el sistema de cuotas en universidades, Brasil. De igual manera señalo que, estas son acciones entre otras que reconocen el derecho a la diferencia de tratamiento legal para grupos que sufrieron (y sufren) discriminación negativa, siendo desfavorecido en la sociedad tanto colombiana como brasileira.

Ley 70 de 1993: Afirmación y pluralismo de y para las comunidades negras colombianas

A partir de la Constitución de 1991, Colombia adoptó el multiculturalismo como forma de gestión política de la diversidad cultural (ROSETO-LABBÉ, 2009).

En este contexto, promulgada en 27 de agosto de 1993, la Ley 70, reconoce las comunidades negras de Colombia como grupo étnico con derechos colectivos a sus territorios y a su identidad cultural; identifica aquellos asentamientos ancestrales que han mantenido ocupación colectiva, y crea los mecanismos para la titulación colectiva de dichos territorios; establece parámetros para el uso de los territorios y la protección del medio ambiente, de acuerdo a las prácticas tradicionales de agricultura, caza y pesca, minería artesanal, y otras; crea mecanismos para la protección y desarrollo de la identidad cultural de las comunidades; y compromete al estado a adoptar medidas para garantizarle a las comunidades negras “el derecho a desarrollarse económica y socialmente atendiendo los elementos de su cultura autónoma” (Artículo 47), incluyendo sus propias formas de economía (ej., Artículo 52).

Veintitrés y cuatro años después, y a pesar del carácter inconcluso de la Ley tanto en sus aspectos legales como prácticos, la mayoría de las organizaciones afrodescendientes resaltan su importancia, y afirman la batalla por su total implementación.

Las comunidades negras hemos construido históricamente, durante 500 años, territorios ancestrales a partir de las luchas de nuestros ancestros por librarse de la esclavitud y manteniendo la memoria recreada por la gente negra traída del África. En estos territorios hemos recreado nuestras culturas, hemos resignificado nuestras creencias, hemos logrado la reproducción de nuestras vidas. La constitución de 1991 y la posterior expedición de la Ley 70 del 93 representaron un avance, aunque limitado, en nuestras aspiraciones por el reconocimiento de nuestra ancestralidad y nuestras raíces culturales étnicas. (PCN, 2012, p. 3).

Para algunos críticos de la Ley, estas concepciones buscan mantener a la comunidad en el pasado, junto a mecanismos tales como la consulta previa y el consentimiento previo, libre e informado, la Ley hace que las comunidades y los territorios colectivos se conviertan en un “obstáculo para el desarrollo”. (ESCOBAR, 2015)

Sin embargo, es importante comprender que la concepción étnico-territorial de autonomía y de diferencia cultural incorporada en la Ley 70 y, aún más visible, en las concepciones y prácticas de algunas manifestaciones de los movimientos sociales afrocolombianos no se queda en el pasado, ni es “romántica” o irreal, sino todo lo contrario: está fijado en un entendimiento ontológico de la vida; pone en funcionamiento una artimaña política avanzada en el contexto regional y nacional en muchas áreas; evidencia una conciencia de la coyuntura planetaria cada vez más ineludible y amenazante por la que atravesamos, frente a la cual se imponen cambios radicales en el modelo de economía y desarrollo; y manifiesta un sentido de utopía realista con relación a la gran multiplicidad de entramados humano-naturales que tendremos que seguir cultivando los humanos desde lugares específicos del planeta para promover las transiciones a un mundo donde quepan muchos mundos. (ESCOBAR, 2015).

Así, tratase de mirar este marco normativo como una importante herramienta afirmativa de la población africana colombiana, en la cual se despliega los conceptos del pluralismo, del Estado social de derechos y de los mundos relacionales.

Sistema de Cuotas: Democratización de accesos

La superación de las desigualdades socioeconómicas se impone como uno de los objetivos de cualquier sociedad que desea más igualdad. Delante a los problemas sociales, algunas alternativas son propuestas para solución de disparidades que mantiene ciudadanos de estratos distintos en condiciones desiguales.

Una de las alternativas propuestas, en el contexto brasileiro, es el sistema de cuotas, que visaría acelerar un proceso de inclusión social de grupos marginalizados socialmente. El concepto de cotización de cupos aplica-se generalmente por tiempo determinado. Estos recortes pueden ser de grupos étnicos, clases sociales, migrantes, afrodescendientes (como señalado en este estudio), discapacitados, mujeres, ancianos, dentro otros. (DOMINGUES, 2005)

Importante señalar que el concepto de “raza” utilizado en las acciones afirmativas brasileiras no es el superado concepto biológico, sin embargo, es el de construcción social, lo que genera diversos cuestionamientos por parte de los que no comprende el complejo tema de la identidad.

Justifícase el sistema de cuotas a partir del argumento de que ciertos grupos, en razón de algún proceso histórico despreciativo, tienen más dificultad de movilidad social, como también, son víctimas de discriminación en sus interacciones con la sociedad. Ejemplo de estas dificultades son visibles en el acceso al mundo del trabajo y a la universidad pública por ciudadanos afrobrasileros.

En las universidades brasileras, la adopción de reserva de cupos para estudiantes declarados negros o pardos empieza en 2001, con la aprobación de la Ley Estadual nº 3.708, de 09 de noviembre de 2001. Esta ley garante la reserva de hasta 40% de los cupos, en las universidades estaduales de Rio de Janeiro.

Otras universidades, tales como la Universidade de Brasília (UNB) y la Universidade do Estado da Bahia (UNEB) también adoptan al sistema, teniendo como criterios los indicadores socioeconómicos, o la color o “raza” del individuo.

También existe una ley federal, Ley 10.558 de 2002, conocida como "Lei de Cotas" (En español: Ley de cuotas), que crea el Programa Diversidade na Universidade (En español: Programa Diversidad en la Universidad). Además de esta ley, vale señalar aún, el estatuto de la igualdad racial, como es conocida la Ley 12.288 de 2010. Este estatuto es un conjunto de reglas y principios que objetivan cohibir la discriminación racial y establecer políticas para disminuir la desigualdad social existente entre los diferentes grupos “raciales”.

Así, como la ley 70 colombiana, el sistema de cuotas brasilerero recibe diversas críticas. Algunas de ellas residen en el cuento de que es difícil definir quienes tendrían derechos a tales políticas, ya que el concepto de “raza” utilizado, basase en la cuestión de identidad y auto declaración. En Brasil esta cuestión no es punto pacífico, pues no hay consenso sobre la temática.

En términos generales, las cuotas raciales en Brasil es un mecanismo de democratización del acceso al mundo académico, y, de igual manera, de la democratización del conocimiento.

Consideraciones Finales

El intento del presente trabajo es de presentar un breve panorama de la adopción de políticas de acciones afirmativas para africano americanos en Brasil y en

Colombia, desde el prisma de la Antropología jurídica, con el propósito de producir un texto capaz de señalar la importancia de los marcos normativos en el quehacer antropológico.

Este escrito es producto de todos los debates en el curso de Áfricas y Afrocolombias, 2016.1, reflejando también mis preocupaciones como ciudadano, estudiante de antropología, africano americano, activista del movimiento negro y, sobre todo, defensor incondicional de los derechos culturales diferenciados.

Traídos del continente africano para Brasil y Colombia, al largo de los siglos XIV y XIX, reducidos a la esclavitud, el negro encontró pocas posibilidades de ascensión social después de la abolición. La actual disparidad de condiciones de vida existente entre blancos y negros justifica y torna necesaria la institución de políticas sociales particularizadas para la población negra.

La actual adopción de políticas de acción afirmativa por parte de los órganos gubernamentales brasileros y colombianos es un duplo producto: de un lado, es resultante de las resistencias y luchas históricas de las comunidades negras y, de otro, configura un resultado de un contexto de cambios externos e internos en la política. (ABÉLÊS, 2001).

Es papel crucial del Estado implementar políticas de corrección de las desigualdades históricamente, socialmente y culturalmente sedimentadas, una vez que, el Estado es el detentor de la llamada violencia legítima. En este caso, las acciones afirmativas, tienen una función ético-pedagógica en las relaciones inter-raciales.

Por fin, se hace necesario la consolidación de estas políticas, como también mirarlas a la luz del derecho internacional de los derechos humanos.

REFERENCIAS

ABÉLÊS, Marc. **La Antropología política**: nuevos objetivos, nuevos objetos. 2001. En: www.unesco.org/issj/rics153/abelespa.html. Acceso em: jul de 2016.

ÁNGEL, A. **Diccionario temático de Antropología**. Ed. PPU, 1988.

AROCHA, Jaime. Afro-Colombia en los años post-Durban. **Revista Palimpsesto**. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2006.

BESSERER, Federico. Micropolíticas de la diferencia en una comunidad transnacional. En **Hegemonía cultural y políticas de la diferencia**. Clacso: Buenos Aires, 2013.

EL CARIBE QUE NOS UNE:

Un estudio comparativo sobre las acciones afirmativas para africanos americanos en Brasil y en Colombia

BRASIL. **Constituição da República Federativa do Brasil**. Brasília, DF: Senado, 1988.

BRASIL. Lei Estadual N°10. 288. **Diário Oficial**. Rio de Janeiro, Brasil, 2010.

BRASIL. Lei Estadual N°3.708. **Diário Oficial**. Rio de Janeiro, Brasil, 09 de novembro de 2001.

BRASIL. Lei Federal N° 12.288. **Diário Oficial**. Brasília, Brasil, 2002.

COLOMBIA. **Constitución política de Colombia**. 2da Ed. Legis, 1991.

COLOMBIA. Ley N° 70. **Diário Oficial** No. 41.013. Bogotá, Colombia, Agosto 31 de 1993.

DOMINGUES, Petrônio. Ações afirmativas para negros no Brasil: o início de uma reparação histórica. **Revista Brasileira de Educação**. São Paulo, 2005.

FERNANDES, Florestan; BASTIDE, Roger. **Branços e Negros em São Paulo**. São Paulo: Ed. Global, 2008.

FIALHO, Vânia. Tensões e dinâmicas territoriais: Povos e comunidades tradicionais no contexto do desenvolvimento de Pernambuco. In: O. G. C. Valle; A. R. Grünewald (eds.). Dossiê: Povos e comunidades tradicionais. **Raízes** (UFPB), v. 31, p. 111, 2011.

FRIEDEMANN, Nina de. Estudio de negros en la antropología colombiana: presencia e invisibilidad. In: AROCHA, J.; FRIEDEMANN, N. (org.), **Un siglo de investigación social: antropología en Colombia**. Bogotá: Etno, 1984.

HERINGER, Rosana. Mapeamento de ações e discursos de combate às desigualdades raciais no Brasil. **Estudos Afro- Asiáticos**, Rio de Janeiro, v. 23, nº 2, 2001.

O'DWYER, Eliane Cantarino. Terras de quilombo no Brasil: Direitos territoriais em construção. In: A. W. Almeida (ed.), **Cadernos de debates Nova Cartografia Social: Territórios quilombolas e conflitos**. Manaus: Projeto Nova Cartografia Social/ UEA Edições, 2010.

ORWELL, George. **A revolução dos bichos**. São Paulo: Circulo do Livro, 2000.

PCN - Proceso de Comunidades Negras. **La paz desde la perspectiva del Proceso de Comunidades Negras**. Primer borrador. Bogotá: PCN, 2012.

RESTREPO, Eduardo. **“Estudios afrocolombianos” en la antropología: tres décadas después**. Centro de estudios afrocolombianos. Bogotá: Universidad Javeriana, 2015.

ROSSERO-LABBÉ, Claudia. Los Bicentenarios de las Independencias y la ciudadanía diferenciada étnico-racial negra, afrocolombiana, palenquera y raizal. In: FONNEGRA, Juan (ed.), **Acciones Afirmativas y ciudadanía diferenciada étnico-racial negra, afrocolombiana, palenquera y raizal**. Bogotá: CES, 2009.

SILVÉRIO, Valter Roberto. Ação afirmativa e o combate ao racismo institucional no Brasil. **Cadernos de Pesquisa**, São Paulo, São Paulo, Autores Associados e Fundação Carlos Chagas, nº 117, p. 219-246, nov, 2002.

TELLES, Edward. **Racismo à brasileira: uma nova perspectiva sociológica**. Rio de Janeiro: Relume Dumará e Fundação Ford. Trad. Nadjeda Rodrigues Marques e Camila Olsen, 2003.

WABGOU, M.; AROCHA, J.; CASSIANO, A.; OSPINA, J. **Movimiento social afrocolombiano, negro, raizal y palenquero: el largo camino hacia la construcción de espacios comunes y alianzas estratégicas para la incidencia política en Colombia**. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales Gerardo Molina (UNIJUS), 2012.

EL CARIBE QUE NOS UNE:

Un estudio comparativo sobre las acciones afirmativas para africanos americanos en Brasil y en Colombia

RESUMO

À luz da cultura como eixo indispensável à constituição cidadã diferenciada, este trabalho tem como objetivo realizar um recorrido do panorama de ações afirmativas do Brasil e da Colômbia, em específico do sistema de cotas em universidades brasileiras e da lei colombiana nº 70 de 1993. Busca-se, portanto, compreender estes panoramas legais que influenciam nos processos organizativos africanos colombianos e africanos brasileiros e, por conseguinte, nas dinâmicas dos movimentos sociais negros destes países. Assim, a partir da perspectiva da antropologia jurídica, este trabalho levanta observações das políticas afirmativas destes dois países para analisar as articulações entre as dinâmicas sociopolíticas y os contextos étnicos de ambos.

Palavras Chave: Antropologia Jurídica; Brasil; Colômbia; Ações afirmativas; Lei 70 de 1993; Sistema de cotas; Etnicidade.

Recebido em: 24/06/2017

Aprovado em: 24/02/2018